

GUIA DE REMISION N° 365 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 de octubre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 365 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de octubre de 2010, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización del bien inmueble por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de la **Sucesión Intestada de Marcelino Anastacio Arce Zárate y Sucesión Intestada de Enriqueta Silva López**, por el concepto de Área Afectada del Predio de 0.0978 Hás., por el monto de **S/. 1,124.70 (Un mil ciento veinticuatro con 70/100 Nuevos Soles)**; y la Liquidación de la Valorización de bienes muebles, a favor de **Esperanza del Pilar Arce Silva**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 6,075.00 (Seis mil setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 1,256.00 (Un mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 Nuevos Soles)**, estos últimos montos que hacen un total a indemnizar de **S/. 7,331.00 (Siete mil trescientos treinta y uno con 00/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

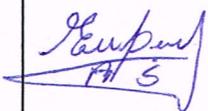
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de la **Sucesión Intestada de MARCELINO ANASTACIO ARCE ZÁRATE y Sucesión Intestada de Enriqueta Silva López**, por el concepto de Área Afectada del Predio de 0.0978 Hás., por el monto de **S/. 1,124.70 (Un mil ciento veinticuatro con 70/100 Nuevos Soles)**, monto que será cancelado a la presentación de la Sucesiones Intestadas debidamente inscritas en los Registros Públicos; y el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de **Esperanza del Pilar Arce Silva**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable que hacen un monto a indemnizar de **S/. 7,331.00 (Siete mil trescientos treinta y uno con 00/100 Nuevos Soles)**, de las liquidaciones aprobadas en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y los miembros de las **Sucesiones Intestadas de Marcelino Anastacio Arce Zárate y de Enriqueta Silva López**, por Área Afectada del Predio de 0.0978 Hás., por el monto de **S/. 1,124.70 (Un mil ciento veinticuatro con 70/100 Nuevos Soles)**; y el Contrato de Compra Venta suscrito con **Esperanza del Pilar Arce Silva**, por Cultivos Permanentes, e Infraestructura Indemnizable, por un monto total a indemnizar de **S/. 7,331.00 (Siete mil trescientos treinta y uno con 00/100 Nuevos Soles)**, contratos que deberán formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la suscripción de la Escritura Pública y legalización de firmas de los Contratos de Compra Venta aprobados en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
MARCELINO ANASTACIO ARCE ZÁRATE	26/10/10	04:17pm	 Chua Esperanza Arce S.
ESPERANZA DEL PILAR ARCE SILVA	26/10/10	04:17pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 365/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **25 OCT 2010**

VISTO:

Informe N° 085-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, recepcionado el 14 de Setiembre del 2010; Informe N° 022/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 15 de Octubre del 2010; Informe N° 452/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 20 de Octubre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, cuya ejecución se inició el 10 de Julio del 2009.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; Comisión que fue Reconfirmada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Que, mediante Informe N° 085-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, recepcionado el 14 de Setiembre del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que con fecha 26 de Marzo del 2010, conjuntamente con la agricultora **Esperanza del Pilar Arce Silva** como representante de la



Resolución Directoral N° 365/2010-AG-PEBPT-DE

Sucesión Intestada de Marcelino Anastacio Arce Zárate y Sucesión Intestada de Enriqueta Silva López, se realizó el inventario y conteo, y se firmó el Acta de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", debido a la afectación por el trazo del eje del dique izquierdo de la referida obra; asimismo, la coordinadora de campo informa sobre la Valorización Adicional realizada en base a la verificación de área afectada de 0.0978 Hás., con cultivos de mango y un canal de tierra de 50 ml., en el área del terreno agrícola ubicado en el Sector Aguas Verdes, con Unidad Catastral N° 10559 (00325), del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área Afectada del Predio de 0.0978 Has., por el monto de S/. 1,124.70; Cultivos Permanentes por el monto de S/. 6,075.00; e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 1,256.00; que hacen un monto total a indemnizar de **S/. 8,455.70**.

Que, mediante Informe N° 022/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 15 de Octubre del 2010, la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume la agricultora **Esperanza del Pilar Arce Silva** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 452/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 20 de Octubre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que los agricultores **Marcelino Anastacio Arce Zárate** y su cónyuge doña **Enriqueta Silva López** resultan ser los titulares del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado en el Asiento c)1, inscrito en la Ficha N° 1668, de la Partida N° 04000552 del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes; y que al fallecimiento de los dos mencionados, sus herederos legales resultan ser los propietarios de la parcela indicada por Sucesión Intestada. Asimismo, que mediante Constancia de Conducción de parcela emitida por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla de fecha 10 de Enero del 2010 se verifica que doña **Esperanza del Pilar Arce Silva** (hija de los fallecidos), es la conductora de la parcela indicada líneas arriba, con Unidad Catastral N° 10559 (Ficha Catastral de Empadronamiento N° 00325) ubicada en el sector Chacra Gonzáles, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, documento con que se acredita la conducción de la parcela. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia de área afectada de 0.0978 Hás., así como plantaciones permanentes correspondientes a los cultivos de mango y un canal de tierra de 50 ml.; por lo que habiéndosele afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", debido a la afectación por el trazo del eje del dique izquierdo de la referida obra; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización por área afectada a favor de la **Sucesión Intestada de Marcelino Anastacio Arce Zárate, Sucesión Intestada de Enriqueta Silva López**, y por cultivos permanentes e infraestructura indemnizable a favor de doña **Esperanza del Pilar Arce Silva**, para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si la agricultora afectada representante de las Sucesiones Intestadas doña **Esperanza del Pilar Arce Silva** ha expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse del contenido del Acta de Acuerdos de fecha 13 de Setiembre del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Resolución Directoral N° 365/2010-AG-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre de 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización del bien inmueble por la construcción de la Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”, a favor de la **Sucesión Intestada de Marcelino Anastacio Arce Zárate y Sucesión Intestada de Enriqueta Silva López**, por el concepto de Área Afectada del Predio de 0.0978 Hás., por el monto de **S/. 1,124.70 (Un mil ciento veinticuatro con 70/100 Nuevos Soles)**; y la Liquidación de la Valorización de bienes muebles, a favor de **Esperanza del Pilar Arce Silva**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 6,075.00 (Seis mil setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 1,256.00 (Un mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 Nuevos Soles)**, estos últimos montos que hacen un total a indemnizar de **S/. 7,331.00 (Siete mil trescientos treinta y uno con 00/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de la **Sucesión Intestada de Marcelino Anastacio Arce Zárate y Sucesión Intestada de Enriqueta Silva López**, por el concepto de Área Afectada del Predio de 0.0978 Hás., por el monto de **S/. 1,124.70 (Un mil ciento veinticuatro con 70/100 Nuevos Soles)**, monto que será cancelado a la presentación de la Sucesiones Intestadas debidamente inscritas en los Registros Públicos; y el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de **Esperanza del Pilar Arce Silva**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable que hacen un monto a indemnizar de **S/. 7,331.00 (Siete mil trescientos treinta y uno con 00/100 Nuevos Soles)**, de las liquidaciones aprobadas en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y los miembros de las **Sucesiones Intestadas de Marcelino Anastacio Arce Zárate y de Enriqueta Silva López**, por Área Afectada del Predio de 0.0978 Hás., por el monto de **S/. 1,124.70 (Un mil ciento veinticuatro con 70/100 Nuevos Soles)**; y el Contrato de Compra Venta suscrito con **Esperanza del Pilar Arce Silva**, por Cultivos Permanentes, e Infraestructura Indemnizable, por un monto total a indemnizar de **S/. 7,331.00 (Siete mil trescientos treinta y uno con 00/100 Nuevos Soles)**, contratos que deberán formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

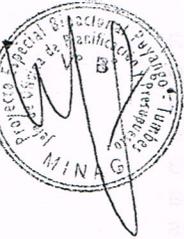
ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la suscripción de la Escritura Pública y legalización de firmas de los Contratos de Compra Venta aprobados en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Resolución Directoral N°365/2010-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

